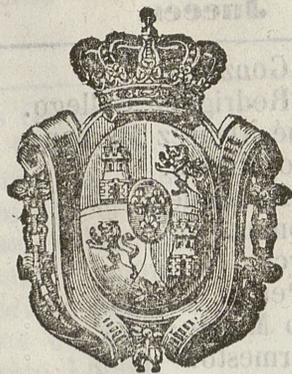


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 29 de Diciembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los sujetos que han sido nombrados Jueces de paz y suplentes de los mismos para los pueblos de dicha provincia.

(CONCLUSION.)

Partido Judicial de Valladolid.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Valladolid.	D. Eugenio Ladron de Guevara. 1.º Juan Antonio Rábago. 2.º Ildefonso Tremiño. 3.º	D. Valentin Laños. 1.º Cándido Gonzalez. 2.º Modesto Martin Cachurro. 3.º
Arroyo.	Vicente Manzano.	Quintín Alonso.
Cistèrniga.	Vicente Fernandez.	Joaquín Garnacho.
Ciguñuela.	Justo Llorente.	Gaspar Gonzalez.
Fuensaldaña.	Manuel Moral.	Santiago Principe.
Fuentes de Duero.	Atanasio Sopena.	Manuel Sierra.
Geria.	Domingo Caño.	Salvador Ortega.
Herrera.	Agregado á la Villa de Tudela de Duero.	Valentin Vazquez.
Laguna.	Antonio Muñoz.	
Oberuela.	Agregado á la ciudad de Valladolid.	
Peñalba.	Agregado al pueblo de Villabañez.	
Puenteduro.	Emeterio Dieguez.	Atanasio Gomez.
Renedo.	Máximo Perez.	Toribio Rueda.
Robladillo.	Bartolomé Giralda.	Julian Hidalgo.
Santovenia.	Ildefonso Andrés.	Prudencio de Vega.
Simancas.	Juan Antonio Sanchez.	Victoriano Cornejo.
Traspinedo.	Ignacio Olmedo.	Manuel Peñas.
Tudela.	Benito Recio.	Manuel Sanz.
Villabañez.	Domingo Monasterio.	Laureano Lopez.
Villanubla.	José Callejas.	Nicanor Aguilar.
Zaratan.	Manuel Herrero.	Cornelio Montiano.

Partido Judicial de la Mota del Marqués.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Adalia.	D. Angel Gallego.	D. Fernando Marcos.
Almaráz.	Pascual Rico.	Vicente Canal.
Barruelo.	Ciriaco Prieto.	Ciriaco Hidalgo.
Berceruelo.	Francisco Velazquez.	Genaro Fraile.
Bamba.	Leon Mendez.	Manuel Gomez Valentin.
Bercero.	Santiago García.	Miguel Pelaez.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Benafarces.	D. Andrés Gonzalez.	D. Estéban Perez.
Castrodeza.	Mariano Rodriguez Gallego.	Pedro Gallego.
Castromembibre.	Bartolomé Alvarez Marban.	José Perez, menor.
Casasola de Arion.	Estanislao Miguel.	Venancio Rico.
Gallegos.	Vicente Rodriguez.	Manuel Morchon.
Marzales.	Justo Gomez.	José Barajas.
Matilla de los Caños.	Juan Garcia.	Florentino Olmedo.
Pobladura.	Gaspar Perez.	Manuel Perez.
Pedrosa del Rey.	Francisco Monge.	Lorenzo Moya.
San Cebrian.	Tomás Armesto.	Manuel Diez.
San Pelayo.	Manuel Rincon Bueno.	Cayetano Alonso.
San Pedro del Atarce.	Vitorio Dominguez.	Felix de la Rua.
San Salvador.	Miguel Santamaría.	Antonio García.
San Roman de la Hornija.	Santiago Gomez.	Roman Celemin.
San Miguel del Pino.	Aniceto Berceruelo.	Senen Perez.
Torrelobaton.	Valeriano Rodriguez.	Manuel Luengo Rodriguez.
Torrecilla de la Abadesa.	Sinforiano Berceruelo.	Victor Finistrosa.
Torrecilla de la Torre.	Pedro Torres.	José Sanchez.
Tordesillas. {	Liborio Guzman. 1.º	José Fernandez Carrera. 1.º
	Ramon Conde. 2.º	Patricio de Castro. 2.º
Urueña.	Manuel Sanchez.	Manuel Moran.
Villavieja.	Demetrio Medrano.	Andrés Diez.
Tiedra.	Sebastian Alvarez Sobrino.	Angel Fernandez.
Villasexmir.	Tadeo Rodriguez.	Jacinto Primo.
Velliza.	Isidoro Agüero Cabello.	Fabriciano Blanco.
Villardefrades.	Julian Gutierrez.	José Rodriguez Alvarez.
Villalár.	José Martin.	Fructuoso Moya.
Villan de Tordesillas.	Lucio Giralda.	Joaquin Martin.
Vega de Valdetronco.	José Cantalapiedra.	Antonio Ramos.
Villavellid.	Venancio Fernandez.	José Barrio.
Villalbarba.	Juan Perez.	Pedro Gonzalez.
Peñaflor.	Alonso Maestro.	Alonso Bernardo Real.
Velilla.	Bernardino Moreno.	Baltasar Villagarcía.

Partido Judicial de Olmedo.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Aguasal.	D. Victor Aranda.	D. Alejo Lázaro.
Alcazarén.	Gregorio Neira.	Lorenzo Perez.
Aldea de San Miguel.	Victorino Ruano.	Mariano Muñoz.
Aldeamayor.	Juan Martinez.	Vicente Perez.
Almenara.	Ramon Saiz.	Luis Alvarez.
Ataquines.	Juan Nieto.	Antonio Diaz.
Bocigas.	Florentino Rodriguez.	Alejandro Gutierrez.
Boecillo.	Luciano Gamazo.	José Calvo del Caño.
Camporedondo.	Saturnino Noriega.	Leandro Vivas.
Cogeces de Iscar.	Manuel Sanz Mayor.	Pedro Garcia.
Fuenteolmedo.	Matías Segovia.	Manuel Herrero.
Hornillos.	Gregorio García.	Saturnino Rodriguez.
Isicar.	Francisco Alcalde.	Lucas Gomez Ruiz.
Llano de Olmedo.	Nicolás Monedero.	Antonio Rincon.
Matapozuelos.	Juan Climaco Arévalo.	Antonio Velasco.
Megeces.	Manuel Martin.	Faustino Martin.
Mojados.	Francisco Diaz.	Salustiano Martinez.
Muriel.	Casiano Sanchez.	Primo Gonzalez.
Olmedo.	Nemesio Longue.	Francisco del Rio Ortiz.
La Parrilla.	Bernardo del Pozo.	Martin Noriega.
La Pedraja de Portillo.	Cándido Sanz.	Felipe del Rio.
Pedrajas de S. Estéban.	Miguel Sanz Monroy.	Ramon Bocos.
Portillo.	Julian del Rio.	Felipe Aldea.
Pozaldez.	Faustino Ramiro.	Luis Martin.
Puras.	Gerónimo Arroyo.	Bartolomé Juarez.
Ramiro.	Hermenegildo Hernandez.	Teodoro Gomez.
San Miguel del Arroyo.	Ambrosio Perez.	Pedro Velasco.
San Pablo de la Moraleja.	Adrian Barrero.	Facundo Sarabia.
Salvador de Zapardiel.	Toribio Diaz.	Trifon Rujas.
Valdestillas.	Gregorio Roman.	Antolin Juarez.
Ventosa de la Cuesta.	Eulogio Hernandez.	Bernardo Inaraja.
Viana de Cega.	Antonio Sanchez.	Bernardo Rodriguez.
Villalba de Adaja.	Eusebio Alonso.	Agustin Ortiz.
Zarza.	Tomás Hurtado.	Eusebio Cendon.

Partido Judicial de Villalon.

Pueblos.	Jueces.	Suplentes.
Aguilár de Campos.	D. Luis Ganancias.	D. Nicanor Merino.
Barcial de la Loma.	Juan Rodriguez.	Faustino Moro.
Becilla de Valderaduey.	Lorenzo del Agua.	Pablo Gonzalez.
Bolaños.	Cárlos Calderon.	Ramon Fernandez.
Bustillo de Chaves.	Manuel Villanueva.	Francisco Guerrero.
Cabezón de Valderaduey.	Timoteo Pisonero.	Manuel Mañueco.
Castrobol.	Victoriano Escudero.	Isidro Fernandez.
Castroponce.	Tomás de Santiago.	Benigno Martinez.
Ceinos.	Modesto Lobon.	Matías Estébanez.
Cuenca de Campos.	Máximo Clemente Herrero.	Bernabé García.
Fontihoyuelos.	Antonio Ceinos.	Mariano Pardo.
Gaton.	Luciano Martin.	Angel Prieto.
Herrin.	Joaquin de la Rosa.	Esteban Villazan.
Mayorga.	Toribio de la Granja. 1.º	Saturnino Valencia. 1.º
	Vicente José de Vargas. 2.º	Lorenzo Arias. 2.º
	Juan Redondo.	Simon Raposo.
Melgar de abajo.	Ramon Rodriguez.	Luis Alisal.
Melgar de arriba.	Lorenzo Espinel.	Santiago Gago.
Monasterio de Vega.	Santiago Buron.	Fernando de Santiago.
Quintanilla del Molar.	Francisco Feroso.	Toribio de Lera.
Roales.	Juan de la Viuda.	Tomás Espinel.
Sahelices.	Melchor Moncada.	Isidoro Martinez.
Santervás de Campos.	Baltasar Sevillano.	Eusebio Maroto.
La Union.	Ramon Velasco.	Manuel Daniel.
Urones de Castroponce.	Mariano Valdivieso.	Manuel Escudero.
Valdunquillo.	Bernardino Moncada.	Leon Valverde.
Vega de Rioponce.	Venancio Calderon.	Cipriano Gonzalez.
Villabarúz.	Agustin Rojo.	Lorenzo Rojo.
Villacarralon.	José Mañueco.	Casimiro Pardo.
Villacid.	Santiago Moncada.	Julian Fierro.
Villacreces.	Santiago de la Rosa.	Rogelio Escobar.
Villafrades.	Blas Caballero.	Manuel Fonseca.
Villahámete.	Manuel Pisonero.	Froilan Mañueco.
Villalba de la Loma.	Pedro Criado. 1.º	Buenaventura de las Cuevas. 1.º
Villalon.	Francisco Torres. 2.º	Leon Mieres. 2.º
	Alejandro Añibarro.	Leon Mieres.
Villalán de Campos.	Antonio Perez.	Vicente Pardo.
Villanueva de la Condesa.	Manuel Añivarro.	Laureano Mélero.
Villavicencio.	Vicente del Valle.	Tomás Leal.
Zorita de la Loma.		

Valladolid 24 de Diciembre de 1855.=Juan Pasalodos y Roldan.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Boletín oficial del día 15 de Diciembre corriente se avisó á los Alcaldes de la provincia para que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, se presentáran en este Gobierno en los dias que asimismo se fijaban á recoger los documentos de vigilancia para el año próximo.

Apesar de esto, muchos Alcaldes han dejado de presentarse en los dias señalados, y como no solo sufrí perjuicio el Estado sino los mismos particulares si desde el 1.º de Enero inmediato no estan ya en circulacion, por negligencia de los Alcaldes, los documentos que al año entrante corresponden, he acordado prevenir á los morosos que si el dia 4 de Enero citado no se han presentado á recoger dichos documentos, formulando el pedido con arreglo al modelo inserto en el Boletín mencionado, antes de 15 del actual les exigiré la multa de 200 rs. en que desde ahora les declaro incursos, y que

haré efectiva sin contemplacion ni miramiento de ningun genero, á que no son acreedores los que desoyen los repetidos avisos que siempre y de antemano les dirijo. Valladolid 29 de Diciembre de 1855.=El G. I., Baldomero Menendez.

ANUNCIOS.

Alcaldia constitucional de Castrobol.

Hallándose concluida por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama del cupo territorial para el año de 1856, se halla de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento por término de ocho dias, que darán principio desde esta fecha, para que el contribuyente que se crea agraviado lo haga presente dentro de dicho período; pues pasado no se oirá reclamacion alguna. Castrobol 23 de Diciembre de 1855.=El A., Manuel García.=P. A. D. A., Zacarias Mendez.

Hallándose concluido el repartimiento individual de la cantidad que por contribucion territorial ha correspondido á esta villa para el año próximo de 1856, este Ayuntamiento ha acordado su exposicion al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y reclamar los agravios que se les hubiere irrogado en la aplicacion del tanto por ciento, dentro del término prefijado, pues pasado no se admitirá reclamacion alguna. Villalba de Adaja 26 de Diciembre de 1855.—El A. C. P., Mateo Rico.—P. A. D. A., Eugenio Hernandez, Secretario.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes dejados á la muerte abintestato de Doña Josefa Nava y Cano, vecina del lugar de Lomoviejo, de estado soltera, para que en el término de treinta dias se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del Escribano que refrenda á usar del que se conceptúen asistidos, apercibidos de que no haciéndolo en dicho término, el cual empieza á contarse desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto proveido con esta fecha en el expediente formado á virtud del mencionado abintestato así lo tengo mandado. Dado en Medina del Campo á 18 de Diciembre de 1855. —Pascual Alonso.—Por mandado de su Señoría, Meliton Navas.

D. Matías Gimenez y Perona, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Maestre Caldevilla, de estado casado con Tomasa Centeno, de oficio carpintero, de edad de 37 años, y contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio en este mi Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, por malos tratamientos causados á su muger con disparo de arma de fuego, para que en el término de treinta dias se presente á ampliar su indagatoria al tenor de los particulares que comprende el escrito del Promotor Fiscal, que si lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados y le parará el mismo perjuicio que si se hicieren en persona: entendiéndose dicho llamamiento con la expresada Tomasa Centeno, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á ampliar su declaracion y á usar de su derecho ó renunciarle en el acto de la intimacion. Y para que no aleguen ignorancia se fija el presente en Zamora á 20 de Diciembre de 1855.—Matías Gimenez Perona.—Por mandado de su Señoría, Luis Estévez y Cospedal.

Los acreedores á los bienes de la testamentaria de D. Santiago Perez y su muger Maria Gallego, de esta vecindad, que por abintestato estoy conociendo; se presentarán ante mi Autoridad con sus respectivos créditos en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, y pasado dicho término sufrirán el perjuicio consiguiente. Vega de Valdetronco 12 de Diciembre de 1855.—El A. C., Alejandro Morchon.

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Valladolid.

Orden general para el 15 de Diciembre de 1855.

Se reconocerá por Gefe Ayudante de la Plana Mayor de la Sub-inspeccion de esta provincia al Comandante D. Cándido Gonzalez, nombrado á propuesta mia por el Excmo. Sr. Inspector General del Reino.

Lo que se hará saber en la orden de los cuerpos para que llegue á noticia de todos los de esta provincia.—El Sub-inspector, José Perez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 23 de Diciembre de 1855.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de... 3,330..

El Director de Semana,

Julian Revenga Daviña.

Calendario Religioso, Histórico, Estadístico é instructivo para el año de 1856.

Se vende en esta Ciudad en la Imprenta de Cuesta y Compañía, á medio real cada uno.

Desde 1.º de Enero de 1856 se publicará el *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia en la Imprenta de D. Manuel Aparicio los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana. Se admiten suscripciones en la expresada Imprenta y en la Librería de los hijos de Rodriguez, calle de Orates, á 6 rs. al mes, llevados á casa de los suscritores, y á 8 rs. para fuera, franco de porte.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Diciembre de 1855.

Núm. 144.

Real orden declarando corresponde á las municipalidades el sufragar los gastos que ocasiona la instruccion de los expedientes para que se declaren bienes de aprovechamiento comun los que han sido considerados hasta aqui como de propios.

Otra mandando á los Alcaldes de los pueblos presten á la Sociedad de seguros mútuos titulada *La indemnizadora* toda la proteccion que requiere para que realice los adeudos que hagan los sócios morosos.

Otra suprimiendo varios títulos de Castilla que se hallan vacantes por no haberse presentado nadie á reclamarlos.

Núm. 145.

Real orden para que los pueblos empleen el 80 por 100 del producto en venta de sus Propios, ó una parte del mismo, en obras públicas, de utilidad local ó provincial.

Otra concediendo á los reos de hurto de leñas indulto de la pena personal impuesta ó que se impusiere.

Otra para que en las escalas de primeros y segundos Comandantes y demas Oficiales colocados en cuerpos y comisiones activas estan comprendidos todos los individuos de estas clases que se hallen colocados en los Regimientos infanteria de línea y Batallones de cazadores y de Milicia Provincial.

Núm. 146.

Real orden sobre la declaracion que han de dar los individuos de las clases militares que cobran por nómina de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales y municipales que la que se acredita en la nómina de la clase á que pertenece.

Otra sobre la redaccion de hojas de servicio de los Gefes y Oficiales del E. M. de Plazas.

Núm. 147.

Real orden sobre el establecimiento de Parada con caballos padres ó garañones.

Núm. 149.

Ley suspendiendo la renovacion de los Ayuntamientos. Otra declarando libre en toda España la confeccion é impresion de los Calendarios desde el año inmediato de 1856, con sujecion á las leyes de imprenta.

Núm. 151.

Real decreto é instruccion para que desde 1.º de Enero próximo, y como parte de la Deuda flotante del Tesoro, se emitan y negocien 200 millones de reales de billetes del mismo, con interés de 6 por 100 al año.

Real orden señalando el improrogable término de un mes para presentar las solicitudes pidiendo gracias honoríficas y las del abono de años de servicio que fueron concedidas á los Milicianos Nacionales de 1823.

Repartimiento de los 5.437,000 rs. señalados á esta provincia por Contribucion Territorial para el año próximo de 1856. (*Suplemento.*)

Núm. 153.

Real orden suprimiendo varios títulos de Castilla que se hallan vacantes por no haberse presentado nadie á reclamarlos.

Núm. 154.

Ley sobre el establecimiento de colonias agrícolas ó nuevas poblaciones para reducir á cultivo los terrenos baldíos y realengos del Estado y los particulares.

Real orden mandando se forme el padron general del vecindario de que habla el artículo 6.º de la ley de 3 de Febrero.

Núm. 155.

Lista de los sugetos que han sido nombrados Jueces de paz y suplentes de los mismos para los pueblos de la provincia de Valladolid.

Real orden para que desde 1.º de Enero próximo se suministre en especie por los Ayuntamientos las raciones de pan á los individuos y partidas transeuntes del Ejército.